Mentados de la Compañia del Capitan don
Carlos de Ponte desde el dia diez y siete de henero
deste presente año Mediante las ordenes que para ello tuvo de
Su Magestad y despacho del señor Corregidor de Murcia
a quien se cometio por las quales demanda que de los Ven
tos y Arbitrios pertenecientes a la real hacienda de esse fie
to que conduxiesse esta Villa a la ciudad de Murcia se pagasse en
diaria mente a dicho Capitan y soldados lo que ymportasen
sus sueldos Conforme al Reglamento y ceuada para
sus cavallos = Y que allarse tanpoco en esta Villa propio de
por la necesidad deste Reino tan notoria a satisfacer ente
ra mente las dichas pagas de sueldos y ceuada de los soldados que
condixe a dicha ciudad de Murcia Lo consultaron a dicho señor
Corregidor para que allanasse Como en ello con orden que
fue del Real Consexo de hacienda por mi boca escusado se cu
base de la Real caualleria quentos con que contribuye a la se
rena de Villa nueva de los ynfantes para que mas
puntual mente fuesen socorridos dichos soldados y a vna vista
Tenida de la dicha consulta dicho señor Corregidor des
pacho al tanto Copia de Una carta orden que se [illegible]
del ylustrisimo señor don Antonio de monsalue del Con
sexo de Su Magestad y su Gobernador en el Real de hacienda
y estando tenia esta Villa Contra ynyunta [illegible] por lo
qual Manda que todas las Villas y lugares Con que eneste
re deste Reyno a quien le toca la Caualleria se valga para
que mas bien y prontamente sean socorridos los soldados
de dicha caualleria y assi mismo sin espera mientras corre
por que no de las pagas de sus sueldos y ceuada para sus cavallos
de todas y quales quiera Rentas de Su Magestad y que sean mas
promptas y effectivas = Y por esto acordaron los Como se